

17-12-2009

## **EQUIPOS ROTACIÓN**

### **CCOO firma un Acuerdo que regulariza la situación de las personas adscritas y supone un gran beneficio para la Red Comercial**

Como te informábamos en nuestra circular de ayer, **CCOO** ha reclamado reiteradamente la necesidad de negociar las condiciones que deben regir para este colectivo al tiempo que se normaliza e impulsa una herramienta absolutamente necesaria y reclamada por la Red de Oficinas. **La utilidad de los equipos de rotación no es discutible, así como la eficacia del servicio y apoyo que prestan a la Red Comercial.**

Considerábamos que las diferencias en la negociación no debían impedir alcanzar un acuerdo de forma inmediata y que la Caja debía hacer un esfuerzo en este sentido en beneficio de la Red Comercial.

En la reunión celebrada en la mañana de hoy, desde CCOO hemos entendido necesario el refuerzo, ampliación y regulación de los Equipos de Rotación existentes en Cajasol, como medida de apoyo a las necesidades de la Red Comercial, con el objetivo de proporcionar una mejor cobertura de las ausencias y vacaciones producidas en las oficinas, y de contribuir a una mejor atención de la clientela.

Asimismo con este **Acuerdo firmado por CCOO y CGT**, se regularizan las condiciones de los/as trabajadores/as adscritos al equipo de rotación otorgándoles plenas garantías y evitando actuaciones potestativas y discrecionales a cargo de la Caja, por lo que **calificamos el Acuerdo como positivo y necesario.**

A continuación te resumimos las características del acuerdo:

#### **➤ Composición y adscripción de los equipos de rotación**

- Se establecen **equipos de rotación en todas las Direcciones de Zona existentes** en la Red Comercial, para garantizar una adecuada dotación de los mismos en función del volumen de plantillas, número de oficinas y necesidades de las citadas zonas).
- **Las personas componentes del Equipo de Rotación**, y en el momento de su incorporación al mismo, **serán asignados a alguno de los centros de la Dirección** de Zona correspondiente, que constituirá su centro de trabajo. El desempeño de **sus funciones se prestará en cualquiera de los centros de trabajo existente en la citada Dirección de Zona.** No obstante lo anterior, **la plantilla integrante de los Equipo de Rotación será imputada contablemente al centro de trabajo donde se produzca el desempeño efectivo de sus funciones.**

## ➤ **Altas y bajas de sus componentes**

- **Todas las personas actualmente adscritas se mantienen en esta funcionalidad** en su actual Dirección de Zona (aquellas personas que no deseen continuar
- con las nuevas condiciones tienen garantizado el retorno a la localidad de su domicilio en su mismo grupo profesional)
- **Las nuevas vacantes que surjan en cada una de la D. de Zona serán asignadas entre la plantilla correspondiente a la citada Zona**, salvo que no exista plantilla dispuesta a incorporarse voluntariamente al un determinado equipo, en cuyo caso podrá ofrecerse la plaza a la plantilla de una zona diferente.
- Principio de **VOLUNTARIEDAD**. En cualquier momento, las personas integrantes de los Equipos de Rotación podrán solicitar su desafección a los mismos, estableciéndose, en este caso, garantía de reubicación a un puesto de trabajo de su grupo profesional en el centro de trabajo de origen o, si no fuera posible, en un centro de trabajo a una distancia no superior a 25 km. del mismo.
- Siempre con respeto al principio de voluntariedad establecido anteriormente, la Entidad podrá realizar adscripciones no permanentes al Equipo de Rotación, por periodos determinados, para la atención de necesidades puntuales, aplicándose en estos casos las garantías y condiciones del Acuerdo.

## ➤ **Compensación económica**

Las personas adscritas a los Equipos de Rotación, así como para las situaciones de desplazamiento puntual percibirán las compensaciones detalladas a continuación:

- **a) Plus de Rotación:** Por importe de **300 € mensuales**. Para periodos de adscripción inferiores a un mes, así como para los supuestos de desempeños puntuales en centro de trabajo distinto al que tenga asignado cualquier/a trabajador/a, el citado plus se liquidará proporcionalmente.
- **b) Compensación de gastos de desplazamiento:** corresponderá el **pago de kilómetros** conforme a los importes establecidos en la regulación laboral vigente en cada momento, computándose la distancia kilométrica **desde el centro al que esté asignado el trabajador/a hasta el centro donde sea destinado provisionalmente por la Dirección de Zona**.
- **c) Compensación por gastos de comida:** en los casos en que entre el **centro de asignación del empleado/a y el centro de destino se encuentre a una distancia igual o superior a 25 km**. La compensación por gastos de comida se realizará **contra la presentación del correspondiente justificante y con un límite máximo de 20 € por comida**.

**Este plus se revisará anualmente** a partir del 1 de enero de 2011, en el mismo porcentaje de incremento y con los mismos efectos aplicables a las revisiones del sueldo base

# En Cajasol, tu garantía



**Sección Sindical CC.OO. Cajasol**

**TELEFONOS: Cádiz : 956331572, Ciudad Real: 926200396, Huelva: 959214610, Sevilla: 954534296**

**[cajasol@comfia.ccoo.es](mailto:cajasol@comfia.ccoo.es) [www.comfia.net/cajasol](http://www.comfia.net/cajasol)**